Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976

(\*Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 (\*Boletín Oficial del Estado» número 77).

zo de 1976 (\*Boletín Oficial del Estado» número 77).

12. La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competentias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

13.— El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Intercontinental Química, S. A.», según Orden ministerial de 14 de enero de 1977 (\*Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), ampliado por Orden ministerial de 30 de enero de 1978 (\*Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero) y modificado por Orden ministerial de 10 de julio de 1980 (\*Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen, ya caducado, o de la solicitud de su prórroga.

14. Por la presente disposición se deroga la Orden ministerial de 14 de enero de 1977 (\*Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), ampliada por Orden de 30 de enero de 1978 (\*Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), ampliada por Orden de 30 de enero de 1978 (\*Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero y modificada por Orden ministerial de 10 de julio de 1980 (\*Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto).

de 25 de agosto).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Are-

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 12183

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del dio 25 de mayo de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	102,710	102.990
1 dólar canadiense	83,076	83,406
1 franco francés	17.211	17,273
1 libra esterlina	185,442	186,360
1 libra irlandesa	154,424	155,257
1 franco suizo	52,322	52,599
100 francos belgas	236,196	237,386
l marco alemán	44,559	44,778
100 liras italianas	8,040	8,068
1 florin holandés	40,071	40,258
1 corona sueca	17,725	17,804
1 corona danesa	13,118	13,170
1 corona noruega	17,155	17,230
I marco finlandes	22,771	22,884
100 chelines austriacos	632,528	636,605
100 escudos portugueses	144,866	145,671
100 yens japoneses	42,769	42,975

## M° DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12184

RESOLUCION de 18 de marzo de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Caleruega y Burgos con hijuelas, como resultante de la unificación U-354.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 18 de marzo de 1982, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autocares Arceredillo, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase Villama-

yor de los Montes y Burgos con prolongación a Santa Cecilia (V-41), entre Hacinas y Burgos con hijuela a Villanueva de Gumiel (V-1.081), y entre Vadocondes y Burgos con hijuela a Lerma (V-2.952), con arreglo entre otras a las siguientes condi-

Itinerario: Entre Caleruega y Burgos, de 120 kilómetros de longitud, pasará por Valdeande, Tubilla del Lago, Santa María del Mercadillo, Ciruelos de Cervera, Briongos de Cervera, Espinosa de Cervera, Hortezuelos de Cervera, Hinojar de Cervera, Santo Domingo de Silos, Santibáñez del Val, Quintanilla del Coco, Tejada (empalme), Cebrecos (empalme), Nebreda, Solarana, Castrillo de Solarana, Revilla-Cabriada, Lerma, Santa Cecilia, Zael, Villamayor de los Montes, Madrigalejo del Monte, Madrigal del Monte, Valdorros, Cogollos y Sarracio.

Entre Lerma y Sarracío, de 53 kilómetros de longitud, pasará por Santillán, Santa Inés, Bascones del Agua, Quintanilla del Agua, Tordueles, Puentedura, Covarrubias, Mecerreyes, Cuevas de San Clemente, Cubillo del Campo, Hontoria de la Cantera, Venta La Petra, Olmos Albos, Cojobar (empalme) y Palacio de Sardañuela.

cio de Sardañuela.

cio de Sardañuela.

Entre Covarrubias y el empalme de Santibañez del Val, de 11.5 kilómetros de longitud, pasará por Retuerta.

Entre Mecerreyes y Puentedura, de 6 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El recorrido por los ifinerarios descritos se realizará con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

Prohibiciones de tráfico: De Lerma para Burgos y viceversa. En el trayecto Villamayor de los Montes-Burgos, se podrá tomar y dejar viajeros desde cualquier punto hasta Burgos y viceversa, pero no entre puntos intermedios. De y entre Caleruega y Tubilla del Lago y viceversa. De y entre Santa Cecilia y Lerma y viceversa.

Expediciones: Entre Caleruega y Burgos por Santo Domingo

Expediciones: Entre Caleruega y Burgos por Santo Domingo de Silos: Una de ida y vuelta diariamente, excepto miércoles y dias festivos. Una sencilla los sábados y visperas de fiestas. Entre Santo Domingo de Silos y Burgos por Lerma: Una de ida y vuelta los dias festivos.

Entre Santo Domingo de Silos y Lerma: Una de ida y vuelta los miércoles

los miércoles.

Entre Lerma y Burgos por Tordueles y Retuerta: Una de ida y vuelta los lunes, miércoles y sábados.

Entre Lerma y Burgos por Tordueles: Una de ida y vuelta los martes, jueves y viernes. Una sencilla los días laborables.

Entre Santillan y Burgos por Tordueles: Una de ida y vuelta los dies fectivos

los dias festivos.

Entre Cuevas de San Clemente y Lerma por Tordueles:
Una de ida y vuelta los miércoles.
Entre Burgos y Sala de Fiestas «Rancho Bill»: Una de ida y vuelta los sábados y días festivos.
Entre Burgos y Santo Domingo de Silos por Covarrubias: Una de ida y vuelta los días festivos de los meses de julio, agosto y septiembre.

Tarifas: Clase única a 2,9728 pesetas viajero/kilómetro. Exceso de equipajes y encargos, 0,4459 pesetas por cada 10 kilogramo/kilómetro o fracción. Sobre tarifas de Majeros/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros. Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Goordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de juilo de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 18 de marzo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—2.836-A.

12185

RESOLUCION de 26 de marzo de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gijón y Madrid, con hijuelas, como resultante de la unitificación U-348.

El ilustrisimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 26 de marzo de 1982 ha resuelto adjudicar definitivamente a Red Nacional de Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unitificación de los servicios de igual clase entre Oviedo y Pola de Lena con hijuelas (V-1.742), entre Gijón y Oviedo e hijuela desviación entre Gijón y Madrid (V-1.832), entre Oviedo y San Juan de Nieva con hijuela-desviación entre Oviedo y Avilés por las autopistas A-8 y A-66 (V-2.111), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones: